

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de mayo de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha once de mayo de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 397-2017-R.- CALLAO, 11 DE MAYO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Múltiple N° 004-2017-MINEDU/VMGP/DIGESU (Expediente N° 01048660) recibido el 19 de abril de 2017, mediante el cual la Directora General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, solicita se designe un representante para el levantamiento de información en esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante el Oficio del visto la Directora General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, solicita se brinde facilidades designando a una persona de la Universidad para que sea la contraparte del MINEDU en el levantamiento de la información que realice el INSTITUTO CUÁNTO en la encuesta de percepción a los alumnos de pregrados, una encuesta de redes sociales de alumnos de la Universidad y una encuesta de percepción a los egresados;

Que, la Vicerrectora Académica (e) mediante el Oficio N° 158-2017-VRA recibido el 28 de abril de 2017, propone a la Dra. LINDOMIRA CASTRO LLAJA, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Ministerio de Educación;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR** a la Dra. **LINDOMIRA CASTRO LLAJA**, como Representantes de la Universidad Nacional del Callao y contraparte del Ministerio de Educación en el estudio que medirá la calidad de la educación superior, conforme a lo requerido mediante el Oficio Múltiple N° 004-2017-MINEDU/VMGP/DIGESU y a lo propuesto mediante Oficio N° 158-2017-VRA.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gobierno Regional del Callao, a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, DUGAC, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. DIGA, OAJ, DUGAC, ORAA, ORRHH, Sindicato Unitario,
cc. Sindicato Unificado, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesada.